



“La igualdad de género ante cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 140/21-2022/JL-I.

ROMANA CÁMARA UC (DEMANDADA)

En el expediente número 140/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por ERIK JESÚS MOO CASTILLO en contra de ROMANA CÁMARA UC; con fecha 09 de diciembre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se efectuó la siguiente certificación al tenor literal siguiente:

“... Certificación: suspensión de audiencia.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, hace constar lo siguiente:

Visto que no comparece la parte actora, ni por sí ni mediante representación alguna a la audiencia programada para el día de hoy y, tomando en consideración el principio de debida representación contenido en el artículo 685 BIS de la Ley Federal del Trabajo en relación con la tesis 2010839 en materia constitucional laboral, esta autoridad se encuentra imposibilitada para aperturar la presente audiencia, ello en virtud de que la actora no se encuentra debidamente representada en el presente procedimiento, aunado al hecho de que la apoderada de la actora ha sido omisa en la obligación de verificar su buzón electrónico establecida en el numeral 745 Ter, fracción I de la Ley Federal del Trabajo; razón por la cual, el que suscribe procede a certificar que se deja sin efecto la fecha de audiencia preliminar, programada para el día de hoy 5 de diciembre del año en curso a las 10:00 horas en el expediente al rubro señalado; por lo que procedo a señalar como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia de juicio del expediente al rubro señalado las 10:00 horas del 15 de marzo de 2023 en forma presencial, en la Sala de Audiencias Independencia. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. Así mismo, se previene a la parte actora para que se sirva manifestar dentro del término de 3 días hábiles, si desea continuar con la representación de su apoderado legal.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

Se ordena notificar a la parte actora de forma personal en el domicilio señalado en la credencial de elector el ubicado en C. Miguel Hidalgo, sector 4 mza. 18 número 232, Localidad Pich C.P. 24572, de esta ciudad. A la parte demandada, por conducto de los estrados de este Juzgado.

Así mismo, dado lo anterior, se ordena dar vista a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a efecto de que cite a la trabajadora, y le explique las consecuencias de la falta de representación. Ya que, en caso de desahogar la presente audiencia, sin que la actora esté debidamente representada podría incurrirse en una violación de trascendencia en perjuicio a la parte actora, transgrediéndose el derecho humano al debido proceso en su vertiente de defensa adecuada.

Se extiende la presente certificación a las 10:15 horas, del 07 de diciembre de 2022. ...”

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 13 de diciembre de 2022.

Licenciado Martín Silva Celderon
Aboado y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

¹ Registro digital: 205635

Instancia: Pleno

Octava Época

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 32/92

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18

Tipo: Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPECTARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.